

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2015-01071-00**

Verificada la presente actuación, se observa que la abogada HAILEM ZULAY ALMANZA PEDRAZA no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del trece de septiembre de 2021, esto es, aportar el paz y salvo del abogado ÓMAR RAYO RAMÍREZ, sin que las razones por ella expuestas en su escrito de 13 de octubre del mismo año, resulten de recibo, conforme lo dispuesto en los artículos 28 numerales 11 y 20 y 36 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007, por tanto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

COMPULSAR copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. para que se investigue las posibles faltas en que haya podido incurrir la abogada HAILEM ZULAY ALMANZA PEDRAZA, apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **14 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5713548f5cefa0f268b45837fc4f1e05aec6af9284e5140079a78aeb6b8fdbfc**

Documento generado en 13/01/2022 04:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>